



Municipalidad Distrital de

# Majes

## Acuerdo De Concejo Municipal

### Nro. 151-2019-MDM

*Majes, 17 de Setiembre del 2019*

www.munimajes.gob.pe

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 17 de fecha 12 de setiembre de 2019, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

**VISTO:**

Los Expedientes Nros.000034766-2019, 000036343-2019 que contiene los Oficios Nros. 001 y 002-2019 presentado por el Presidente de la Asociación de Vivienda de Adjudicatarios del Módulo G, Sector 1 y 2; Informe N° 00000071-2019/DGAYS/SGSC/MDM de la Jefatura del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad; Proveído N° 927-2019/SGFYTP/MDM de la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios; Dictamen N° 0000146-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 0107-CORPI-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional; Proveído N° 0000414-2019/A/MDM del Despacho de Alcaldía; y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, mediante Oficios Nros. 001 y 002-2019 presentado por el Presidente de la Asociación de Vivienda de Adjudicatarios del Módulo G, Sector 1 y 2, se solicita la donación de 1000 arbolitos, para plantarlos en sus calles y frenteras, en vista que el módulo G se encuentra descuidado y se necesita de arbolitos para que den vida, se contará con mano de obra de parte de los socios para realizar faenas en la plantación de los mismos.

Que, mediante Informe N° 00000071-2019/DGAYS/SGSC/MDM de la Jefatura del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad, se señala que se cuenta con la disponibilidad de 300 arbustos todos en tamaño grande, cuyo costo asciende al monto de S/. 2,400.00 Soles, según lo establecido en el TUSNE, por lo que debe remitirse el expediente al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Dictamen N° 0000146-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente derivar al pleno de Concejo Municipal, a efecto de otorgar en la modalidad de donación de 300 plantas ornamentales (70 molles, 80 mioporos, 80 fresnos y 70 moras) en favor de la Asociación de Vivienda de Adjudicatarios del Módulo G, Sector 1 y 2, cuyo monto asciende a S/. 2,400.00 Soles, según lo establecido en el TUSNE. Recomendar a la Sub Gerencia de Servicios Comunes verificar que la colocación de los plantines se haga de forma ordenada en las áreas, según lo establecido en el Informe N° 050-2019/SGFYTP/DSFL/RAAM/MDM, sobre áreas susceptibles para la arborización, puntos c y d del análisis y su anexo 01; asimismo, la asociación beneficiada tendrá la obligación del cuidado, valoración y mantenimiento de las plantas.



Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

*Con la Fuerza de todas las Sangres*



Municipalidad Distrital de

*Majes*

Que, mediante Dictamen N° 0107-CORPI-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional, se opina declarar es procedente derivar al pleno de Concejo Municipal, a efecto de otorgar en la modalidad de donación de 300 plantas ornamentales (70 molles, 80 mioporos, 80 fresnos y 70 moras) en favor de la Asociación de Vivienda de Adjudicatarios del Módulo G, Sector 1 y 2, cuyo monto asciende a S/. 2,400.00 Soles, según lo establecido en el TUSNE. Recomendar a la Sub Gerencia de Servicios Comunales verificar que la colocación de los plantines se haga de forma ordenada en las áreas, según lo establecido en el Informe N° 050-2019/SGFYTP/DSFL/RAAM/MDM, sobre áreas susceptibles para la arborización, puntos c y d del análisis y su anexo 01; asimismo, la asociación beneficiada tendrá la obligación del cuidado, valoración y mantenimiento de las plantas.

Que, de conformidad al artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades administran sus bienes en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley; ello en concordancia con lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la mencionada Ley.

Que, el artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)".

Que, el artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación respectiva, por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la donación de 300 plantas ornamentales (70 molles, 80 mioporos, 80 fresnos y 70 moras), cuyo costo asciende al monto de S/. 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), conforme a lo establecido en el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Majes, en favor de la **Asociación de Vivienda de Adjudicatarios del Módulo G, Sector 1 y 2.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Servicios Comunales y a la Jefatura del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo Municipal, teniendo en consideración la documentación obrante y lo sustentado en los mismos.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Majes

**PORTANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA PEDREGAL

Arq. Renée D. Cáceres Falla  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA PEDREGAL

Abog. David Grovas Condori  
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

*Con la Fuerza de todas las Sangres*